



Coordinadores:

Martín BIURRIARENA
Juan Pablo STOCCO

Tema II

La función Notarial en el ámbito digital.

SUBTEMAS:

- Firma digital y electrónica.
- Actas notariales de entornos digitales.
- Conflictos de jurisdicción en los actos notariales digitales.

IMPORTANCIA DEL TEMA.

La evolución digital ha impregnado cada aspecto de la vida moderna, incluida la función notarial, como una respuesta a la acelerada transformación impulsada por la pandemia global de 2020. Este cambio ha llevado a una digitalización generalizada en todos los ámbitos de la sociedad, desde lo gubernamental hasta lo individual. Nos encontramos en una era donde lo virtual se entrelaza con lo real de una manera sin precedentes. Las videollamadas continúan siendo, muchas veces, la norma para reuniones, los procesos digitales implementados durante la crisis sanitaria persisten como herramientas eficaces para optimizar tiempo y recursos, mientras que las aplicaciones de mensajería instantánea se han convertido en nuestros mensajeros personales. La educación, el trabajo y el ocio, se han adaptado a este nuevo paradigma digital, ofreciendo una variedad de oportunidades que definen nuestra realidad actual ¿Podríamos decir que desde la pandemia comenzamos a tener una doble vida? ¿Lo virtual y lo real? Parece exagerado hablar de esto, pero sí nos encontramos más conectados (valga el término) a estas nuevas herramientas, que han pasado a ser parte de nuestra vida cotidiana.

La integración de la tecnología en la vida moderna ha transformado profundamente la manera en que interactuamos con el mundo que nos rodea. Desde la omnipresencia de los dispositivos móviles hasta la proliferación de las redes sociales, nuestra conexión con lo digital es innegable. Sin embargo, este avance tecnológico plantea importantes cuestionamientos éticos y sociales. ¿Hasta qué punto estamos dispuestos a ceder nuestra privacidad a cambio de conveniencia? ¿Qué impacto tiene la tecnología en nuestra salud mental y emocional? Estas interrogantes nos instan a reflexionar sobre el papel que desempeña la tecnología en nuestras vidas y cómo podemos encontrar un equilibrio saludable entre lo digital y lo analógico.

Y acá deberíamos preguntarnos ¿está tan integrada la digitalización a nuestra vida cotidiana? ¿Podemos distanciarnos de estos procesos y diferenciarnos de ellos? Son preguntas difíciles de contestar pero que pueden demostrarse fácilmente. El párrafo que antecede a este fue escrito por una Inteligencia Artificial. Tal vez el cambio en el estilo de la redacción le haya hecho pensar que algo cambiaba, y créame que fue a propósito; pero estoy seguro que nunca pensó que quien escribe estas palabras no fuera el autor de aquel párrafo también.

Es con esta experiencia que se puede notar que los procesos de digitalización y virtualidad han llegado a ser parte de nuestras vidas, incluso cuando creamos estar fuera de esta realidad. Hoy con la llamada cuarta revolución industrial, y el desarrollo cada vez más acabado de las inteligencias artificiales, que cada vez aparentan ser más reales de lo que uno piensa; es imposible nos opongamos a amoldar nuestros procesos y oponernos a esta evolución, por el contrario, debemos aprovecharlas, no pensándolas como un reemplazo de lo que hacemos, sino como una herramienta de perfeccionamiento de nuestras actividades diarias ¿Quién se negaría a tener un asistente que le permita realizar una lista de compras y ejecutar dicha compra en forma remota sin salir de casa, recibiendo los productos a domicilio? ¿Quién se negaría a tener a un asistente que le redacte un borrador de una nota para presentar en un organismo del estado o un reclamo a la empresa telefónica? ¿Quién desaprovecharía la posibilidad de recibir la idea para armar una clase creativa para su curso? ¿o tener armado el itinerario de viaje en unos pocos minutos? Es que no hablamos de que debe dejarse el cien por ciento del trabajo a las IA, porque nunca va a poder reemplazarse la racionalidad, la sentimentalidad del ser humano. Si la IA me arma el itinerario de viaje, pero omite un destino al que yo le tengo un gran aprecio por vivencias en mi niñez, tengo la libertad de incluir dicho destino por ese sentimiento, tan humano como es la nostalgia.

Creer que las IA son robots que han venido a adueñarse del mundo, y con ese fundamento negarnos a su existencia, es como negar la ley de la fuerza de gravedad porque esta no existe en el 99,99 por ciento del universo conocido.

Este prólogo no olvida que nuestro objeto de estudio es la función notarial, y en este punto es bueno recordar que los notarios somos parte de este mundo y que nuestra función notarial está incluida en todos estos procesos de los que venimos hablando.

Lejos (hasta imposible) está la posibilidad de que la IA nos reemplace en la redacción de una escritura, ya que nosotros como notarios, como agentes de derechos que intervenimos en esa redacción somos los que realmente conocemos a nuestros requirentes, los que conocemos los pormenores del negocio jurídico que vamos a plasmar en una escritura; los que bien sabemos (y experimentamos) los cambios de actitudes, de humor que los intervinientes tienen día a día, y como amoldar todo esto a las exigencias de nuestras leyes locales. Es por ello por lo que nunca una IA va a poder plasmar en su redacción los sentimientos, lo racional, lo que nosotros, seres humanos, si podemos. No debemos olvidar que somos nosotros los que plasmamos seguridad jurídica, que brindamos los elementos para otorgar legalidad y por ende la no judicialización del acto en que intervenimos y que por, sobre todo, somos el ser humano que le da la calidez y humaniza un acto meramente jurídico. Es ese factor humano el que no va a poder reemplazar ninguna IA, ningún robot ni nada en este universo.

Hoy en día la aplicación de procesos digitales y virtuales en nuestra profesión, están en pañales, y principalmente en este lado del mundo. Sin embargo, todos sabemos que dichos procesos ya están presentes. Si hablamos de firma digital, ya sabemos que estamos hablando de actuar digitalmente y de intervenir con herramientas digitales en actuaciones notariales. Sabemos de la existencia en otras provincias de documentos notariales digitales, y del desarrollo que actualmente se está llevando en la nuestra. Y es por estos fundamentos que no podemos desconocer que nuestra profesión debe amoldarse y aggiornarse al actual desarrollo de la modernización.

¿Qué se nos presenta hoy en nuestra realidad? La existencia de la firma digital para todos los habitantes de la República ¿Podemos negarnos a su uso? Hoy las soluciones a la inmediatez y celeridad de la burocracia nos indica que no. El tiempo que economizamos al manifestar voluntad en forma remota con un dispositivo electrónico nos muestra que son muchas más las ventajas que los inconvenientes. Pero entonces es fácil escuchar el cuestionamiento de que nuestra intervención no sea necesaria. Y es ahí donde radica la equivocación de quienes quieren ver en la función notarial una

intervención innecesaria y arcaica, pues, esa manifestación de voluntad, al igual que la ológrafa, no tendrá seguridad jurídica hasta que sea mediada (y humanizada) por nuestra función. Es incoherente hablar de actos con contenido jurídico que solo quede dispuesto a la voluntad de las partes porque se use una firma regulada y otorgada por el monopolio que tiene el estado sobre esta herramienta. Es impensado creer que un dispositivo electrónico puede reemplazar a un ser humano, y más aún a un profesional.

PAUTAS.

A partir de la importancia que la tecnología y la digitalización tienen en nuestra vida cotidiana y profesional, hemos concluido que, nos interesa, muy en particular, que el notariado mendocino se adentre e intervenga activamente sobre la realidad digital actual del Notariado mendocino y argentino, procurando explicitar y amoldar nuestras ponencias a las tecnologías vigentes y hoy a nuestra disposición.

Somos todos conscientes de la importancia que tienen, para la comprensión de las nuevas tecnologías y su aplicación, los estudios de derecho comparado e instamos a que ellos sean inspiradores de nuestras propuestas. Pero aspiramos a que los esfuerzos de los colegas se centren en las tecnologías y aplicaciones que hoy están a nuestro alcance, las posibilidades de visibilizar y/o superar los escollos vigentes, (sean tecnológicos o legales), la ampliación a necesidades concretas, la explicación simplificada de las actividades técnicas que permita la comprensión a la mayor cantidad de colegas y de requirentes.

Muchos de nuestros requirentes - y en muchos casos nosotros mismos - carecen de herramientas elementales, para acceder a los mundos virtuales, y es el notario quien está de algún modo obligado a comprender el porqué, el cómo y el para qué de esas herramientas, o de esos modos distintos de acceder a lo cotidiano, para poder transmitirlo a las comunidades a las que prestamos servicios.

Advertimos la necesidad de buscar usos alternativos e innovadores respecto de las capacidades tecnológicas que ya poseemos. Este es el primer paso para aspirar a mayores y mejores prestaciones.

Por cierto estimamos que no debemos limitarnos a las herramientas existentes hoy en el entorno notarial mendocino (firma y certificado de aplicación), por ello queremos también entusiasmarlos con las que puedan desarrollarse en futuros cercanos.



Responder, por ejemplo, a las preguntas acerca de las diferencias entre firma digital y electrónica, implica a su vez preguntarse sobre la circulación de documentos en los que ellas están insertas, sobre el modo de validar documentos que circulan por distintas jurisdicciones, sobre la naturaleza y validez de actas extraprotocolares digitales.

Sobre las actas notariales de entornos digitales: qué requisitos deben ser considerados esenciales para evitar su impugnación judicial; cuáles herramientas técnicas deben estar al alcance tecnológico y de información del notario, para su operación, ¿es necesario alcanzar un lenguaje mínimo que permita al notario expresar con certeza lo que ve o escucha teniendo en cuenta que es a través de su lenguaje como habrá de evaluarse la verdad del contenido?, ¿cómo se relaciona el art. 310 del CCC con el tema?

Preguntarnos sobre la competencia territorial del notario en actos notariales a distancia, es uno de los desafíos importantes que debemos enfrentar ya: ¿qué es el territorio? ¿hasta dónde alcanza la posibilidad de actuación a distancia? ¿es compatible con las prescripciones del CCC?

No quedan cerradas acá nuestras preguntas, y los invitamos a formular todas aquellas que desde el ejercicio de la función se les hayan aparecido, sea para compartir entre todos las dudas, sea para encontrar posibles respuestas y proposiciones.

Nuestra III Jornada Notarial será, respecto de estos temas, solo un punto de inicio.

Quedamos a la disposición de todos.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Abdelnabe Vila, M. C. (31 de agosto de 2020). ¿Acaso no es la firma digital una firma certificada? La Ley. AR/DOC/2879/2020.
2. Altmark, D. R. (1999). Documento electrónico (La necesaria respuesta normativa). Jurisprudencia Argentina. 2, 851-855. [Cita Online: 0003/000130]
3. Alterini, Jorge Horacio y Alterini, Ignacio Ezequiel, La teoría de las nulidades ante la incompetencia territorial del escribano, LL 2010-A, 673
4. Álvarez, G. M. (2008, mayo/agosto). Las nuevas tecnologías. Reflexiones sobre su impacto en las actas notariales. Revista Notarial. 959, 503-560.
5. Armella, C., Cosola, S., Lukaszewicz, S., Martínez Dodda, N., Szabo, S. Y Zavala, G. (2005). El notario y la contratación electrónica. Revista Notarial, 111(950), 49-147.
6. Bechini, U. (2015). El archivo informático y el ojo del notario. En: García Más, F. J. (Coord.), El documento electrónico: un reto a la seguridad jurídica (67-125). Madrid, España: Dykinson.
7. Bottassi, Martín, "Firma electrónica + firma digital. Firma electrónica. Aproximación al proceso ejecutivo". La ley 18/11/2022, 1 TR LALEY AR/DOC/3331/2022
8. Brancos Núñez, Enrique. El documento notarial en soporte electrónico; p. 307-331 EN: Anales. Academia Matritense del Notariado. -- Madrid. 2017-2018; tomo 58
9. Cabuli, E. (2013, abril/junio). Las nuevas tecnologías en el Proyecto de Código Civil. Revista del Notariado, 116(912), 199- 207.
10. Cavalle Cruz, A. (2015). La matriz u original del documento notarial en soporte electrónico. En: García Más, F. J. (Coord.), El documento electrónico: un reto a la seguridad jurídica (67-125). Madrid, España: Dykinson.
11. Devoto, M. (1999, primer semestre). Documento electrónico. Contratación electrónica. Revista Notarial. 78, 167-192.

12. Diez Ormaechea, R. (2013, 28 de agosto). La firma digital en Argentina. Análisis jurídico. Doctrina Judicial, 8. Recuperado de la base de datos: Información Legal. Thomson Reuters. [Cita Online: AR/DOC/2524/2013]

13. Falbo, S. (2017). Protocolo digital. Nuevas tecnologías y función notarial. Revista Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba. 95, 41-103. Recuperado de:
<http://escribanos.org.ar/rnotarial/wp-content/uploads/2018/01/RNCba95-2017-03-Doctrina.pdf>

14. GARCIA COLLANTES, José Manuel: "Inmediación notarial y nuevas tecnologías. Una visión europea". En Revista del Notariado, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, N° Especial CAR 2020-1, del 25/06/2020.

15. Giralt Font, M. J. y Saenz, C. A. (2013, abril). Las nuevas tecnologías, la firma y el Notario. Noticias del Consejo Federal del Recuperado de:
http://www.cfna.org.ar/revistas_repository/noticias_del_notariado_-_num_49.pdf

16. Giralt Font, M. J. (2014, 22 al 25 de noviembre). La función notarial y la aplicación de nuevas tecnologías. En A. Saenz (Coord.), Ponencia presentada por la República Argentina en la XVI Jornada Notarial Iberoamericana. La Habana, Cuba.

17. Gil Dominguez, Andrés "El derecho al desarrollo tecnológico y la función notarial" Revista del Notariado, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, N° Especial CAR 2020-1, del 25/06/2020. p. 25; Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

18. Granero, Horacio, "Validez —o no— de los documentos electrónicos sin firma digital en el Código Civil y Comercial de la Nación", elDial.com DC1FAD, del 25/08/2015.

19. Guzmán Halberstadt, R. (2017). Aportes de la Tecnología al Notariado y a la Seguridad Jurídica. (Tesis). Recuperado de:
http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos_2016/tecnologia.pdf

20. Lamber, Néstor D. (2021). Documento Notarial Electrónico. Buenos Aires, Argentina: Di Lalla Ediciones.

21. Lamber, Néstor D. Expedientes judiciales electrónicos en la actuación notarial. La Ley 16/06/2021. TR LALEY AR/DOC/1683/2021

22. Lamber, Néstor D. Una adecuada distinción entre la firma electrónica y digital y el rol funcional de la forma en sus aspectos probatorio y de titularización. En: Revista del notariado. Jul-sep. 2019: vol. 937, p. 153-172.

23. Lamber, Néstor D. Documento digital. Certificación notarial de firmas electrónicas (no digitales). En: Cuaderno de apuntes notariales no 200, 2021, p. 21-30.

24. Madridejos Fernández, A. (2017, 17 de Julio). La copia notarial electrónica como instrumento de legitimación en el tráfico. Madrid. El Notario del siglo XXI. Recuperado de:
<http://www.elnotario.es/index.php/hemeroteca/revista-75/7958-la-copianotarial-electronica-como-instrumento-de-legitimacion-en-el-trafico> Notariado Argentino. 49, 18-28. Recuperado de:
http://www.cfna.org.ar/revistas_repository/noticias_del_notariado_-

25. López Del Carril, G. (2011, julio). Interpretación del documento electrónico. Suplemento Doctrina Judicial Procesal, 17. Recuperado de la base de datos: Información Legal. Thomson Reuters. [Cita Online: AR/DOC/2023/2011]

26. Mora, S. J. (2014). Documento digital, firma electrónica y digital. Enfoque, 95(febrero), 1-5 Recuperado de:
<http://www.fintechblog.org/wp-content/uploads/2018/03/MORA-documento-digital-firma-electro-CC-81nica-y-digital.pdf>

27. Mora, S. J. (2018). Un resumen sobre las disposiciones del decreto del poder ejecutivo nacional 27/18 en lo relativo a firmas digitales, así como en lo relativo a firmas electrónicas y documentos digitales en el acceso al crédito y la inclusión financiera. Anales de Legislación Argentina. 3, 79. Recuperado de: Información Legal. Thomson Reuters. [Cita Online: AR/DOC/206/2018]

28. Mora, S. (2018). Análisis de las disposiciones sobre firmas digitales, firmas electrónicas y documentos digitales en el acceso al crédito y la inclusión financiera. Varios aciertos y un desacierto. En: Suplemento especial – Decreto de Desburocratización y Simplificación. (205-217). Buenos Aires: La Ley. [Cita Online: AR/DOC/412/2018]

29. Moyano, E. A. (2007, octubre). El documento electrónico como medio probatorio en el proceso civil de Córdoba. La Ley Córdoba, 902-906. Recuperado de la base de datos: Información Legal. Thomson Reuters. [Cita Online: AR/DOC/2995/2007]
30. Noblía, A. (2015, 31 de agosto al 4 de septiembre). Firma Electrónica Avanzada y Soporte Notarial Electrónico en Uruguay. En N. Olivera y M. L. Spina (chairs), 15° Simposio Argentino de Informática y Derecho. Simposio llevado a cabo en las 44° Jornadas Argentinas de Informática, Rosario, Argentina. Recuperado de: <http://44jaiio.sadio.org.ar/sites/default/files/sid87-100.pdf>
31. Rodríguez Adrados, A. (2000). La firma electrónica. Revista del Notariado. 103(861), 91-120.
32. Rodríguez Adrados A. (2015). La firma electrónica y su utilización por un tercero. En: García Más, F. J. (Coord.), El documento electrónico: un reto a la seguridad jurídica (265-303). Madrid, España: Dykinson.
33. Schmidt, W. (2018, 23 de enero). Firma digital y actualidad de la actividad notarial. [Archivo de video]. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?time_continue=20&v=tcr3qcecAOY
34. Schmidt, Walter C. La firma manuscrita en dispositivo electrónico: ¿ológrafa? Sup. Innovación y Derecho 2022 (junio), 1 • La Ley 2022-D • TR LALEY AR/DOC/1899/2022.
35. Wortman, J. (2011, enero/junio). Función notarial en el ciberespacio, ¿seguridad jurídica vs. seguridad informática? Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay. 97, 185-201.
36. Wortman, J. (2014, enero/diciembre). La función notarial y la aplicación de las nuevas tecnologías. Ser o no ser digital. Esa es la cuestión. Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay. 100, 139-155.
37. Yacopino, M. C. y Baca Martínez, E. A. (2004, julio/septiembre). Firma electrónica española. Firma digital argentina.